

Sr.

Intendente de la Ciudad de La Plata

Dr. Pablo Bruera

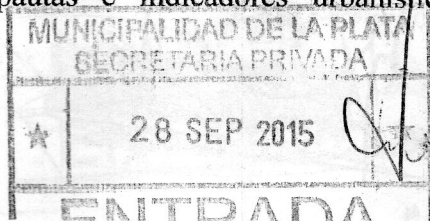
S / D

Nos dirigimos a Usted en representación de los Colegios Profesionales (Arquitectos, Ingenieros, Agrimensores, Técnicos, Martilleros, Escribanos) que integran el CAP Regional (Consejo Asesor Profesional).

El motivo de la presente es poner a su consideración el proyecto de decreto que se adjunta, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 340 último párrafo, de la Ordenanza 10.703/2010 a fin de propiciar la creación del Instituto de Planificación Estratégica del Partido de La Plata (IPELP), como ente multidisciplinario y participativo con la finalidad de encarar y desarrollar los estudios y evaluaciones continuas de las condiciones físico-territoriales y ambientales destinadas al desarrollo sustentable de la región.

Tal proceso propendé a definir el diagnóstico, objetivos y estrategias para formular el planeamiento y el ordenamiento territorial, según los usos del suelo y las diversas actividades existentes o futuras, considerando la trama circulatoria y la disponibilidad de espacios verdes y libres públicos con la infraestructura de servicios y el equipamiento urbano.

A esos fines se atienden los principios del decreto-ley 8912/77 en cuanto postula “posibilitar la participación orgánica de la comunidad en el proceso de planeamiento territorial” y “propiciar y estimular la generación de una clara conciencia comunitaria” acerca de la necesidad de preservar y recuperar los valores ambientales (art. 2 incisos f y g). Asimismo la concreción del ordenamiento territorial debe considerar que la responsabilidad primaria recae en el nivel municipal, según las etapas del planeamiento, las pautas e indicadores urbanísticos aplicables y la escala



intermunicipal respecto a los municipios colindantes (art. 70, 75, 81 y conc., decreto-ley 8912/77).

El IPELP implicaría esencialmente canalizar la participación comunitaria mediante un ente con dos niveles diferenciados, uno de carácter técnico y otro participativo.

El Consejo Técnico se integraría con miembros en representación de la Municipalidad; de los Colegios de Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Técnicos con competencia en el Partido de La Plata y de la Universidad Nacional de La Plata.

El Consejo Participativo constituirá el ámbito destinado a posibilitar la efectiva intervención de la comunidad en el proceso de planeamiento territorial, receptando las demandas, propuestas e iniciativas generadas por los actores sociales, sean individuales o de entidades comunitarias, de cualquier carácter, en relación al diagnóstico de las condiciones urbanísticas como socio-económicas y canalizar proyectos o criterios que orienten las acciones públicas y el diseño de un Plan Estratégico Regional.

Por lo expuesto y demás consideraciones que resultan de la iniciativa y de los artículos dispositivos, entendemos que la propuesta sustentada con el consenso de todas las entidades profesionales proponentes constituirá un instrumento significativo, para encarar de forma continua la planificación estratégica del Partido de La Plata, a fin de definir el diagnóstico, objetivos y acciones para el planeamiento y ordenamiento territorial, con el aporte de la comunidad en sus diversas expresiones sociales, culturales, científicas, profesionales y empresariales, etc.

Por todo ello solicitamos al Sr. Intendente considerar la propuesta que se formula y propender a su dictado y aplicación, saludándolo con atenta consideración.-

Mat. ANIBAL AMADEO FORTUNA  
Presidente

Agrim. OMAR G. AGUIRRE  
Presidente  
Distrito V - CPA

Aq. GUILLERMO FEDERICO MORETTO  
PRESIDENTE

Ing. Meteorológico MARIO GABRIEL ORESPI  
PRESIDENTE  
DISTRITO V  
COLEGIO DE INGENIEROS - Pto. de Ss. Ag.

EMILIO HALLERMAN

Téc. GUSTAVO TAVOLARO  
Presidente  
Col. de Téc. Distrito IV

## IPELP - PROYECTO DE DECRETO

### VISTO:

El artículo 340 último párrafo de la Ordenanza 10.703/10, que dispone: "El CUOT tendrá un Nivel Asesor, integrado por representantes de las diferentes expresiones académicas, universitarias, sociales, empresariales y culturales de la Región del Gran La Plata. El Departamento Ejecutivo reglamentara el modo en el cual estas instituciones se incorporarán a dicho Consejo", y

### CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de la norma antes citada corresponde crear el Instituto de Planificación Estratégica del Partido de La Plata (IPELP), como ente multidisciplinario y participativo con la finalidad de encarar y desarrollar los estudios y evaluaciones continuas de las condiciones físico territoriales y ambientales destinadas al desarrollo sustentable de la región.

Que tal proceso estará destinado a definir el diagnóstico, objetivos y estrategias para formular el planeamiento y ordenamiento territorial, según los usos del suelo y las diversas actividades existentes o futuras, considerando la trama circulatoria y la disponibilidad de espacios verdes y libres públicos como la infraestructura de servicios y el equipamiento comunitario.

Que asimismo deberán tenerse en cuenta las implicancias de obras públicas (Auto-pista Buenos Aires-La Plata, Puerto La Plata y Terminal de Contenedores, Complejo Industrial y Destilería YPF y otros emprendimientos de similar incidencia) como asimismo las conurbaciones existentes, cuyas características son de incidencia regional o intermunicipal.



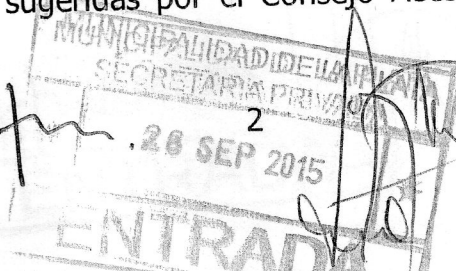
Que la problemática ambiental devenida del cambio climático es un factor de indudable consideración a los fines de establecer políticas de regulación para promover o limitar actividades y crecimientos urbanos en el Partido.

Que a esos efectos deberán atenderse los fines y principios del decreto-ley 8912/77 en cuanto postula "posibilitar la participación orgánica de la comunidad en el proceso de planeamiento territorial" y "propiciar y estimular la generación de una clara conciencia comunitaria" acerca de la necesidad de preservar y recuperar los valores ambientales" (art. 2, incisos f y g). Para ello la concreción del ordenamiento territorial debe considerar que la responsabilidad primaria recae en el nivel municipal, según las etapas del planeamiento, las pautas e indicadores urbanísticos previstos y la escala intermunicipal respecto a los municipios colindantes (arts. 70, 75, 81 y conc., decreto-ley 8912/77).

Que el IPELP implicará esencialmente canalizar la participación comunitaria mediante un ente de consulta y participativo, en dos niveles de carácter ejecutivo y asesor. El Consejo Ejecutivo se integrará con cuatro miembros en representación de la Municipalidad (dos del Concejo Deliberante y dos del Departamento Ejecutivo); cuatro representantes designados por los Colegios Profesionales de Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Técnicos con competencia en el partido de La Plata (uno por cada entidad); y dos representantes de la Universidad Nacional de La Plata, con especialidades afines con los funciones del IPELP). En cada caso podrá designarse un consejero suplente.

Que el Consejo Asesor consultivo propondrá al CUOT y al Consejo Ejecutivo los estudios de diagnóstico y los de evaluación permanente de las condiciones territoriales y urbanísticas existentes, en sus proyecciones en el corto, mediano y largo plazo. Su integración tendrá en cuenta las entidades comunitarias, empresariales, profesionales, culturales y otras de relevancia científica y social, que proponga el IPELP al Departamento Ejecutivo.

Que será función del Consejo Ejecutivo coordinar las acciones para formular el diagnóstico y evaluación sugeridas por el Consejo Asesor y finalmente diseñar el



Plan Estratégico Regional (PER) para el Partido de La Plata, que elevará al CUOT y éste al Departamento Ejecutivo y al Concejo Deliberante.

Que la Municipalidad cuenta con antecedentes para posibilitar la participación comunitaria y profesional a través del COUT, implementado por la Ordenanza 8733/96 y, últimamente, por el desempeño del CUOT a partir de la sanción de la Ordenanza 10.703/10.

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE LA PLATA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Reglaméntase el artículo 340, último párrafo, de la Ordenanza nº 10.703/10, creando el Instituto de Planificación Estratégica del Partido de La Plata (IPELP), que formará parte del Consejo Único de Ordenamiento Territorial (COUT).

ARTICULO 2º.- EL IPELP tendrá como incumbencias las siguientes:

- a)- Definir el diagnóstico, objetivos y estrategias del planeamiento y ordenamiento territorial y el desarrollo integral que comprenda todos los usos del suelo en las áreas rurales, urbanas y complementarias, y de carácter residencial, comercial, administrativas, industriales, de esparcimiento o de usos específicos, considerando la trama circulatoria y la disponibilidad de espacios verdes y libres públicos como la infraestructura de servicios y el equipamiento comunitario. Se considerara asimismo la escala regional o intermunicipal, evaluando las conurbaciones existentes.
- b) A esos fines analizará las condiciones físico-territoriales y ambientales a fin de garantizar el desarrollo sustentable de la región.
- c) Proponer el plan o planes estratégicos para el Partido de La Plata y la interrelación con sus similares de los Municipios colindantes.



ARTICULO 3º.- El IPELP contará con un Consejo Ejecutivo y un Consejo Asesor de carácter consultivo y participativo.

El Consejo Ejecutivo tendrá la siguiente integración:

- a) cuatro (4) miembros en representación de la Municipalidad, dos por el Concejo Deliberante y dos por el Departamento Ejecutivo;
- b) cuatro (4) representantes designados por los Colegios Profesionales de Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Técnicos con competencia en el Partido de La Plata (uno por cada entidad); y
- c) dos (2) integrantes designados por la Universidad Nacional de La Plata, en especialidades afines a las funciones del IPELP.

En todos los supuestos podrá designarse un consejero suplente.

ARTICULO 4º.- El Consejo Asesor propondrá los estudios de diagnóstico y evaluación de las condiciones territoriales y urbanísticas existentes y sus proyecciones en el corto, mediano y largo plazo.

Dicho Consejo será integrado por representantes de entidades comunitarias, empresariales, profesionales, culturales y otras de relevancia científica y social, designados por el Departamento Ejecutivo a propuesta del IPELP.

ARTICULO 5º.- El Consejo Ejecutivo coordinará las acciones destinadas al diagnóstico y evaluación sugeridas por el Consejo Asesor y diseñará el Plan Estratégico Regional (PER) para el Partido de La Plata, trazando los ejes de desarrollo sustentable de acuerdo a las políticas y acciones de ordenamiento territorial que se formulen.

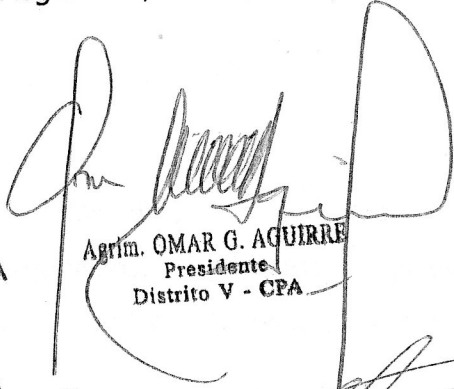
ARTICULO 6º.- El IPELP, a iniciativa de su Consejo Ejecutivo, propondrá al CUOT su propio reglamento de funcionamiento en el plazo de sesenta (60) días corridos de quedar constituido. Asimismo formulará el plan de acción inicial en el término de ciento ochenta (180) días computados de igual modo.




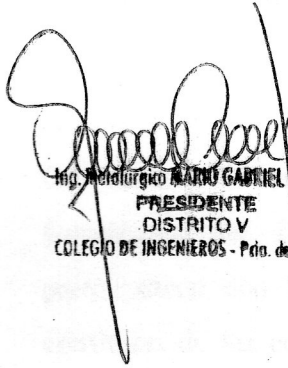
ARTICULO 7º.- Instrúyese a la Secretaría de Economía para la previsión de recursos presupuestarios a fin de atender las actividades que desarrolle el IPELP, mediante las partidas necesarias a ese fin, considerando los recursos humanos y equipamiento necesarios.

ARTICULO 8º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

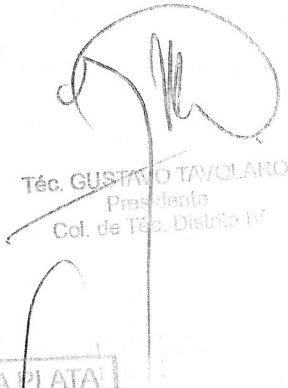
  
Mart. ANIBAL AMADEO FORTUNA  
Presidente

  
Agrím. OMAR G. AGUIRRE  
Presidente  
Distrito V - CPA

  
Arq. GUILLERMO FEDERICO MORETTO  
PRESIDENTE

  
Ing. Metalúrgico MARIO GABRIEL CRESPI  
PRESIDENTE  
DISTRITO V  
COLEGIO DE INGENIEROS - Pdo. de Bs. As.

  
EMILIO E. BALLINA BENITES

  
Téc. GUSTAVO TAVORARO  
Presidente  
Col. de Téc. Distrito IV

